



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2012-177

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	21.06.2012	f
SEGUNDO DEBATE:	01.08.2012	f g
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

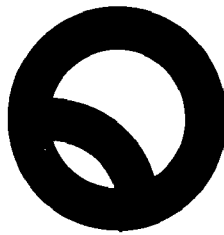
1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Ordenanza No. 0009 de 25 de enero de 2011, conforme consta del expediente 2010-539 a fojas 1-7, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del Inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines.

1.2.- En sesión realizada el 11 de junio de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por el señor Luis Aníbal Garrido Parra, Presidente de la Urbanización Los Jazmines, mediante oficio de 28 de marzo de 2012, a fojas 84, por el cual solicita la modificatoria de la Ordenanza referida en el numeral anterior en lo relativo a los plazos establecidos en la misma.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

Mediante Oficio No. UERB-256-2012 de 24 de abril de 2012, a fojas 14 del expediente, el Ing. Diego Dávila L., Director Ejecutivo de la Unidad Especial



**Secretaría
General del
Concejo**

Regula Tu Barrio, adjunta su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) El barrio se encuentra debidamente organizado y están cumpliendo con lo que establece la ordenanza, conforme consta de los documentos adjuntos de los cuales se desprende el comprobante de pago por la diferencia de las áreas verdes con lo cual puede proseguir con el proceso para protocolizar e inscribir la ordenanza en el registro de la propiedad y la entrega de las escrituras individuales. (...)"

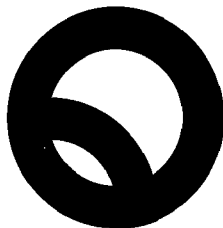
3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 2851-2012 de 16 de mayo de 2012, a fojas 16-17 del expediente, el Dr. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) De la documentación analizada y con fundamento en los artículos 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 87 literales a) y d); y, 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano, previo el informe de la Comisión que usted preside, autorice la reforma modificatoria de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 009, de 25 de enero de 2011, en lo referente a los plazos para la protocolización de la ordenanza y entrega de escrituras, debiendo considerar que el tiempo de dicha ampliación deberá ser el considerado por la Comisión que usted preside, (plazo que podría ser similar al originalmente concedido), para la posterior autorización del Concejo Metropolitano. (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 11 de junio de 2012, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0009 de 25 de enero de 2011, por la cual se



Secretaría
**General del
Concejo**

aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del Inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en diecisiete fojas; además del proyecto de ordenanza.

Ab. Diego Cevallos S.
(2010-539)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-177 de 11 de junio de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0009 de 25 de enero de 2011, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del Inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines.

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. UERB-256-2012 de 24 de abril de 2012, emite informe técnico favorable para la modificatoria de la Ordenanza por la cual se aprobó la referida Urbanización; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2851-2012 de 16 de mayo de 2012, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la Ordenanza No. 0009 de 25 de enero de 2011.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 0009 DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO EL BARRIO LOS JAZMINES.

Artículo Primero. Sustituyase el texto del artículo 13 de la Ordenanza No. 0009, por el siguiente:

Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA. Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza reformativa, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con todos los documentos habilitantes, que de carácter particular autoriza la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, caso contrario, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes."

Artículo Segundo.- Sustitúyase el texto del artículo 14 de la Ordenanza No. 0009, por el siguiente:

“Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Barrio Los Jazmines deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contador a partir de la inscripción de la presente Ordenanza reformativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.”

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxxxx.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxxxxxxx.- Quito, xxxxxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano
de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto
Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-177 de 11 de junio de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0009 de 25 de enero de 2011, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del Inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines.

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. UERB-256-2012 de 24 de abril de 2012, emite informe técnico favorable para la modificatoria de la Ordenanza por la cual se aprobó la referida Urbanización; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2851-2012 de 16 de mayo de 2012, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la Ordenanza No. 0009 de 25 de enero de 2011.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA NO. 0009 DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO EL BARRIO LOS JAZMINES.

Artículo Primero.- Sustitúyase el texto del artículo 13 de la Ordenanza No. 0009, por el siguiente:

“Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza reformativa, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con todos los documentos habilitantes, que de carácter particular autoriza la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, caso contrario, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.”

Artículo Segundo.- Sustitúyase el texto del artículo 14 de la Ordenanza No. 0009, por el siguiente:

“Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Barrio Los Jazmines deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contador a partir de la inscripción de la presente Ordenanza reformativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.”

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxxxx.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxxxxx.- Quito, xxxxxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano
de Quito,

EJECÚTESSE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

Suelo f 17

9010-334



Procuraduría
Metropolitana

Ref. Expediente No. 2851-2012 ✓

Señora economista
Elizabeth Cabezas
Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial
Presente.-

METROPOLITANA
SECRETARÍA DE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 16 MAY 2012
HORA:
NOMBRE: J. J. 126

16 MAY 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Para su conocimiento y Resolución del Concejo Metropolitano, la Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe legal:

I. PETICIÓN:

Mediante oficio SG 1540 de 30 de abril de 2012, la abogada Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano, solicita informe y criterio legal respecto del pedido formulado por el señor Luis Aníbal Garrido, Presidente de la Urbanización Los Jazmines, quien solicita la reforma de la Ordenanza No. 009 que aprueba la urbanización en referencia, en cuanto a la ampliación del plazo para protocolización de la ordenanza y demás trámites pertinentes.

II. ANTECEDENTE:

El Concejo Metropolitano mediante Ordenanza N° 009, sancionada con fecha 25 de enero de 2011, aprobó la "URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO EL BARRIO LOS JAZMINES"; en la cual, en lo pertinente al tema solicitado, dispone:

"Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza aprobatoria, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con todos los documentos habilitantes, que de carácter particular autoriza la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, caso contrario, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El barrio Los Jazmines deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo



**Procuraduría
Metropolitana**

máximo de un año contado a partir de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.”

III. SOLICITUD REALIZADA POR EL REPRESENTANTE DE LA URBANIZACIÓN LOS JAZMINES.

El señor Luis Garrido, en calidad de Presidente de la Urbanización Los Jazmines, mediante escrito de 28 de marzo de 2012, dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, manifiesta: *“La presente tiene por objeto solicitarle se nos otorgue un nuevo plazo o ampliación para culminar con el trámite de la ORDENANZA MUNICIPAL No. 009...; ...la caducidad de la Ordenanza fue por desconocimiento del proceso o tramitación interna de funcionarios de la Administración Zonal Valle de Tumbaco en la emisión del certificado de crédito por concepto de área verde faltante para completar el porcentaje de áreas verdes...”*

IV. INFORME TÉCNICO:

Mediante Memorando No. 090 UERB OC-ABRIL-2012 de 19 de abril de 2012, suscrito por el arquitecto José Valencia, Coordinador UERB – Oficina Central, señala lo siguiente:

“El barrio se encuentra debidamente organizado y están cumpliendo con lo que establece la ordenanza, conforme consta de los documentos adjuntos de los cuales se desprende el comprobante de pago por la diferencia de la áreas verde con lo cual puede proseguir con el proceso para protocolizar e inscribir la ordenanza en el registro de la propiedad y la entrega de las escrituras individuales. Por cuanto no se ha realizado otro cambio en la Ordenanza es procedente que se realice la ampliación del plazo de la misma.”

V. BASE LEGAL:

5.1. El artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone:

“La autoridad distrital adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los autos y resoluciones administrativas y podrá, inclusive, solicitar el auxilio de la fuerza pública”.

5.2. Respecto del ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia de los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos Descentralizados, el COOTAD en su artículo 87 literales a) y d) prescribe:



**Procuraduría
Metropolitana**

“Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

5.3. Por su parte, el artículo 479 del COOTAD establece:

“Transferencia de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades: Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamientos y urbanizaciones no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”

VI. CONCLUSIÓN:

6.1. De la lectura y análisis de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 009, sancionada con fecha 25 de enero de 2011, mediante la cual el Concejo Metropolitano aprobó la “Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el barrio Los Jazmines”, se concluye que los tiempos en cuanto a la protocolización de la ordenanza y a la entrega de las escrituras individuales han fenecido.

6.2. Que los plazos concedidos en la Ordenanza Municipal N° 009, se empezaron a contar a partir de la fecha, de sanción de la Ordenanza Aprobatoria; y, que la propia administración municipal, desde la entrega de la referida ordenanza, según afirma el representante de la urbanización en referencia, no ha atendido oportunamente sus requerimientos.

6.3. Que la tardanza que imposibilita la protocolización de la ordenanza y la entrega de las escrituras individuales es ajena a la voluntad de los administrados.

VII. CRITERIO LEGAL:

De la documentación analizada y con fundamento en los artículos 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 87 literales a)



**Procuraduría
Metropolitana**

y d); y, 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano, previo el informe de la Comisión que usted preside, autorice la reforma modificatoria de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 009, de 25 de enero de 2011, en lo referente a los plazos para la protocolización de la ordenanza y entrega de escrituras, debiendo considerar que el tiempo de dicha ampliación deberá ser el considerado por la Comisión que usted preside, (plazo que podría ser similar al originalmente concedido), para la posterior autorización del Concejo Metropolitano.

La oportunidad, mérito, conveniencia de las actuaciones del legislativo de la municipalidad en ejercicio de las competencias que tiene asignadas, son de su exclusiva responsabilidad.

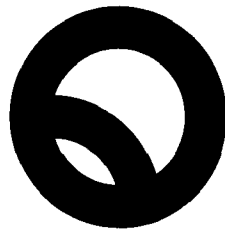
Atentamente,

Paul Romero Osorio

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expediente administrativo remitido por la Secretaría General del Concejo Metropolitano, constante en 11 fojas.

	Nombres	Fecha	Firma / Sumilla
Elaborado por:	Ab. Freddy Balseca	10/05/12	



Secretaría
General del
Concejo

2851-2012.

15

Doctor
Ernesto Guarderas
Procurador Metropolitano
Presente

SG 1540
30 ABR 2012

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio legal respecto del pedido formulado por el señor Luis Aníbal Garrido, Presidente de la Urbanización Los Jazmines, quien solicita la reforma de la Ordenanza No. 009, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio al que representa, en lo que respecta a los plazos establecidos en la misma.

Adjunto documentación constante en 14 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

C.C. Luis Aníbal Garrido

(2010-539)
MVT 27/04/2012



15

Procuraduría F 14



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

2010-539
-
-

Oficio No. UERB - 256 - 2012

Quito DMQ, 24 de abril de 2012

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. SG 1182, de 04 de abril de 2012, respecto a la petición formulada por el Sr. Luis Aníbal Garrido, Presidente de la Urbanización "Los Jazmines", tengo a bien remitir copia del Memorando No. 090-UERB-OC-2012, de 19 de abril del presente año, suscrito por el Arq. José Luis Valencia, Coordinador de la UERB Oficina Central, mediante el cual informa que es procedente la ampliación del plazo de la Ordenanza 009, debido a que el barrio presentó el pago por la diferencia de áreas verdes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila L.
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 13 fojas útiles.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	24-04-2012	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	24-04-2012	

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 26 ABR 2012
HORA: 26 ABR 2012
NOMBRE: NE S.A.I.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

3

Memorando No. 090 UERB OC-ABRIL- 2012
Quito URB, 19 de Abril de 2012

PARA: Ing. Diego Dávila
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central

DE: Arq. José Luis Valencia
Coordinador "UERB" - Oficina Central

ASUNTO: Respuesta al pedido del Sr Luis Aníbal Garrido presidente de la Urbanización Los Jazmines

En atención al oficio No. 1182 de fecha 04 de Abril del 2012, en el que se solicita se de contestación al requerimiento del Señor Aníbal Garrido Presidente de la Urbanización Los Jazmines se establece lo siguiente:

El barrio se encuentra debidamente organizado y están cumpliendo con lo que establece la ordenanza, conforme consta de los documentos adjuntos de los cuales se desprende el comprobante de pago por la diferencia de las áreas verdes con lo cual puede proseguir con el proceso para protocolizar e inscribir la ordenanza en el registro de la propiedad y la entrega de las escrituras individuales.

Por cuanto no se ha realizado otro cambio en la Ordenanza es procedente que se realice la ampliación del plazo de la misma.

Particular que se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia Escobar
Coordinador "UERB" - Oficina Central

Adm. Valle de los Chillos.
Adm. Valle de Tumbaco.
Adm. Manuela Sáenz.

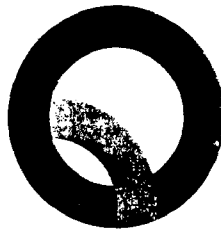
	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Ab. Juan Pintado López	19-04-2012	



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

13

Recibido por:
Firma: _____
Fecha: 20 Abril 2012



12

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 1182

04 APR 2012 ✓

Ingeniero
Diego Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio técnico respecto del pedido formulado por el señor Luis Aníbal Garrido, Presidente de la de la Urbanización Los Jazmines, quien solicita la reforma de la Ordenanza No. 009, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio al que representa, en lo que respecta a los plazos establecidos en la misma.

Adjunto documentación constante en 11 hojas.

Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

C.C. Luis Aníbal Garrido

(2010-539)
MVT 03-04-2012



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: José Luis Arcos Aldás
Firma: _____
Fecha: 4. abril - 2012

12

VERB 11

2010-539

Tumbaco, 28 de Marzo 2012

Señores

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO

CONSEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO

Presente

De mis consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo de los Copropietarios de La Urbanización de interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Los Jazmines, ubicado en la Parroquia de Tumbaco.

La presente tiene por objeto solicitarle se nos otorgue un nuevo plazo o ampliación para culminar con el trámite de la ORDENANZA MUNICIPAL No. 009, sancionada con fecha 25 de Enero de 2011, y aprobada en dos debates en sesiones del 28 de Octubre y 11 de Noviembre del dos mil diez en la Ciudad de Quito.

Para su conocimiento e información, la caducidad de la Ordenanza fue por desconocimiento del proceso o tramitación interna de funcionarios de la Administración Zonal del Valle de Tumbaco en la emisión del Certificado de Crédito por concepto de área faltante para completar el porcentaje de áreas verdes, el oficio enviado por la Tesorera Metropolitana de Quito No. DMF-T-1933 de Mayo 1 de 2011.

Adjunto copia de pago Memo 1738 GC CT 2011, No.002-2204861 y copia de Ordenanza No. 009

Por la atención a la presente solicitud, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Luis Anibal Garrido Parfa

PRESIDENTE URBANIZACION LOS JAZMINES

E-MAIL: luisanibal@hotmail.com.ec

CEL: 099803354 - 3540085

CONCEJO METROPOLITANO
 SECRETARIA GENERAL
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 30.05
 HORA: 10 MAR 2012
 NOMBRE: J. H. Rojas



Dirección
Metropolitana de
Catastro

004186

16

30 MAY 2011

Doctor
Jorge Cueva
**ADMINISTRADOR ZONAL
DEL VALLE DE TUMBACO**
Presente.-

Señor Administrador:

Con oficio N° ~~DMF-T-1933 de mayo 1 de 2011~~, la Tesorera Metropolitana informa que de acuerdo al oficio N° DMF-T-1059 de 10 de marzo de 2011(adjunto copia), se ha dado a conocer a cada Administración Zonal respecto a la delegación de los **Jefes Financieros o Tesoreros Zonales** para la emisión de los Títulos de Crédito No Tributarios y los lineamientos para su gestión con las competencias que cada Administración Zonal tiene con respecto al ámbito de su jurisdicción.

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro una vez revisados los archivos correspondientes y conforme Memorando N° 263-VAL de 03 de mayo de 2011, le indica que el **Barrio "Los Jazmines"**, ubicado en el sector Tola Chica #2, parroquia Tumbaco, por concepto de área faltante para completar el porcentaje de áreas verdes y que corresponde al 7.7% (556,01 m²), cuya referencia catastral es la hoja catastral N° 10224, debe cancelar el valor de **12,510.23 USD**, remitiendo para el efecto la documentación correspondiente.

Los datos técnicos y procedimiento de cálculo constan en la ficha técnica catastral anexa.

Atentamente,


Ing. Daniel Hidalgo Vilaba

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

EMC 

JICS/JSA

Oficio N° 1002-GCPM

JICS/EJA

GUIAS: 2542-11

Mayo, 17 de 2011



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TUMBACO
VARIOS



Título Crédito: 61003434301
Año Tributación :2011
Identificación :00001702845858
Contribuyente :GARRIDO PARRA LUIS ANIBAL

Fecha Emisión:2011-07-14
Fecha Pago:2012-02-28

U. ACIÓN:

Clave Catastral:

Calle:

Barrio:

Predio: 0000000

Let. Casa:

Parroquia:TUMBACO

Placa:00000

INFORMACIÓN:

MEMO 1738 GC CT 2011 POR AREA
FALTANTE PARA COMPLETAR EL PORCENTAJE DE AREAS VERDES Y QUE

CONCEPTO:

10% AREA COMUNAL	\$	12,510.23
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$	1.00
INTERES X MORA TRIB	\$	1,036.47

CONTRIBUYENTE

Subtotal:	\$	13,547.70
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	13,547.70

=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:2450760

Forma de Pago: CHQ \$13,547.70 PICHINCHA Exd: \$ 0.00

Cajero:EDUARDO EFRAIN

1/1



DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002-2204861

Señores

**REPRESENTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LOS JAZMINES
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
y PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL DE TUMBACO
COMISARÍA ZONAL DE TUMBACO
UNIDAD REGULA TU BARRIO**

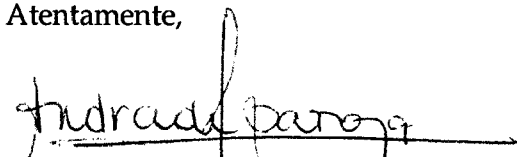
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 009**, sancionada el 25 de enero de 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-01-28



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0009

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-556, de 18 de octubre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la norma ibidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico en la tierra";
- Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,



SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: /.....

Página 1 de 7



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0009

Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 233 de 4 de septiembre de 2009, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO EL BARRIO LOS JAZMINES.

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité.



SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: 2

Página 2 de 7



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0009

5

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba, y que forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D4 (D303-80)
Forma de Ocupación del Suelo:	Continua
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo urbano
Etapas de Incorporación:	Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(R1) Residencial baja densidad
Número de Lotes:	24
Área Útil de Lotes:	7.226,57 m ²
Área de Vías y Pasajes:	1.131,24 m ²
Área de afectación vial:	302,19 m ² .
Área Verde:	383,44 m ² . (5,30 % del Área Útil de Lotes)
Área en franja de protección de quebrada:	610,61 m ² .
Área Total de Predio:	9.654,05 m ² .

El número de lotes es de veinte y cuatro, enumerados del uno (1) al veinte y cuatro (24), cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicha Asociación, lista que forma parte integrante del expediente. El sector se encuentra consolidado en un 83.33 %.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La zonificación es: D4 (D303-80) Continua, sobre línea de fábrica, R2 Residencial Mediana Densidad. Ésta zonificación se propone, de conformidad a la última revisión del PUOS, que permitió cambiar la zonificación de varios asentamientos en el sector. Los lotes de menor área se legalizan por excepción (asentamiento de hecho), de conformidad con el plano adjunto.

Artículo 4.- ÁREA COMUNAL.- Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Plan Jazmines, transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la superficie de novecientos noventa y cuatro con cinco decímetros cuadrados (994.05 m²), distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde

Ubicación: Propiedad particular, lote 12, calle A, lote 13, propiedad particular, franja de protección de quebrada.
Superficie: 383.44 m².
Linderos:





ORDENANZA MUNICIPAL No. 0009

4

Norte:	Con propiedad particular,	longitud: 8.56 m.l.
Sur:	Con propiedad particular,	longitud: 6.11 m.l.
Este:	Franja de protección de quebrada,	longitud: 61.71 m.l.
Oeste:	Con lote 12, calle A, lote 13,	longitud: 63.47 m.l.

Franja protección de quebrada

Ubicación: Propiedad particular, área verde, propiedad particular y borde de quebrada.

Superficie: 610,61 m2.

Linderos:

Norte:	Con propiedad particular,	longitud: 10.20 m.l.
Sur:	Con propiedad particular.	longitud: 10.57 m.l.
Este:	Borde de quebrada,	longitud: 60.41 m.l.
Oeste:	Área verde,	longitud: 61.71 m.l.

Por tratarse de un asentamiento informal del suelo desde hace más de 18 años, por encontrarse todos los lotes de terreno que conforman el Barrio en posesión de los moradores y por encontrarse en proceso de consolidación, los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, no cumplen con la disposición legal de entregar el 13% del área útil del terreno a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como espacios destinados para áreas verdes y área de equipamiento. En tal razón, los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines compensarán en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el porcentaje faltante que corresponde al 7.7 % que corresponde a una superficie de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con un decímetro cuadrado (556,01 m2), de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, que es una calle de 8,78 m de ancho, tiene una consolidación de 83.33 %, construidos los cerramientos y las edificaciones.

Artículo 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes: Trabajo Vial (conformación subrasante, sub-base, adoquinado), Bordillos, alcantarillado, áreas verdes y equipamiento comunal.

Artículo 7.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA COMUNAL.- Las obras a ejecutarse en el área comunal son las siguientes: Casa comunal, juegos infantiles, cancha de ecuavolley y áreas verdes encepadas y arborizadas.



SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: 4



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0009

3

Artículo 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines pagarán las contribuciones y mejoras de ley.

Artículo 9.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los lotes de terreno que conforman el Barrio Los Jazmines, constituyen primera, especial, y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante en los planos que forman parte del expediente.

Artículo 10.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, deberán entregar las escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.

Artículo 11.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal de Tumbaco se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta su terminación, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios y beneficiarios de los lotes de terreno de la urbanización, además de un recargo del 30%. Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza aprobatoria, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la

Página 5 de 7



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0009

2

Propiedad del Cantón Quito con todos los documentos habilitantes, que de carácter particular autoriza la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, caso contrario, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Barrio Los Jazmines deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de noviembre de 2010

J. Alc. S.
Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 28 de octubre y 11 de noviembre del dos mil diez.- Quito, **25 ENE 2011**

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0009

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

25 ENE 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 ENE 2011

25 ENE 2011

Patricia Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
7 fojas es fiel copia del original.

Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito,

25 ENE 2011

ORD 0271

PL 1

ORD . 0271

PL 2

ORD. 0271

PL 3